



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 068-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 15 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000348-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000122-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 294-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 99 459 599,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo con las fuentes de financiamiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 302-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de conformidad con el acápite 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los

contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;*

Que, por su parte, el acápite i) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;*

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece que: "*La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital*";

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se consideran: *a) los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivo, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI y titular del pliego;

Que, a través del Memorando N° D000348-2026-SENAMHI-OPP –con sustento en el Informe N° D000049-2026-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto- la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito a lo expuesto por la Oficina de Administración

y la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a favor del SENAMHI, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 62 985,00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto “ENANDES +”, para lo cual adjunta proyecto de resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a favor del SENAMHI, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 62 985,00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto “ENANDES +”; de conformidad con lo dispuesto a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación dineraria efectuada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, por la suma total de S/ 62 985,00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto “ENANDES +”.

Artículo 2.- APROBAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la OMM a favor del SENAMHI, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 62 985,00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto “ENANDES +”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles**

FTE. FTO. : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	62 985,00

TOTAL INGRESOS	62 985,00
-----------------------	------------------

EGRESOS**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

UNIDAD EJEC. : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA-SENAMHI

CATEGORÍA PPTAL : 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PRODUCTO : 3000737.ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTIVIDAD : 5005577. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS

FTE. FTO. : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS 62 985,00

TOTAL EGRESOS	62 985,00
----------------------	------------------

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; y elabore las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria, en atención de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI